



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 15 de Diciembre de 2023**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2023-00652-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2023

Radicado bajo el No. 2023-00652-00

Folio No. 0652

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 15 de diciembre de 2023**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Doce (12) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

Radicado No. 2023-00652-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un (1) Pagaré, resulta a cargo de la ejecutada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía contra **JOSE SANTIAGO POLO REDONDO**, identificado con la con cédula de ciudadanía No. 12.614.456, a favor de **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, identificada con NIT. No. 860.050.750-1, Representada Legalmente por JESÚS EDUARDO CORTÉS MÉNDEZ, a través de Apoderado Judicial, por la siguiente cantidad dineraria:

Pagaré No.105782463, por la cantidad dineraria de **SESENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS (\$63.052.060)** por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa del 37.56% efectivo anual, a partir del treinta (30) de junio de 2023, hasta que se haga efectivo su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., Artículo 8 de la ley 2213 del 13 Junio de 2022, entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Adviértase a la parte ejecutante que en caso de efectuar la notificación personal al ejecutado siguiendo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegue inmediatamente la constancia del enteramiento realizado, con el propósito de precaver una doble notificación al sujeto pasivo de la acción.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase a la Abogada **CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.753.586 y con Tarjeta Profesional No. 139.702 del C. S. de la J., como Apoderado



Judicial de la parte ejecutante **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, identificada con NIT. No. 860.050.750-1, Representada Legalmente por JESÚS EDUARDO CORTÉS MÉNDEZ, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SEXTO: Ordénese a la parte ejecutante para que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 265 y s.s., exhiba el documento que sirvió de recaudo ejecutivo en esta contención consistente en el Pagaré No. **105782463**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

Juez

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd0d883d0520e412ba6f03add2474e6e59c3853f5a2bc0489a29b67c5ca770c**

Documento generado en 12/01/2024 03:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>